

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS “PORTAL GUADALINFO” Y “ÁGORA” (4/2021)<sup>1</sup>

---

### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", CIF Q 1800620 E, en virtud de delegación conferida por acuerdo del Consejo Rector de 2 de julio de 2007, actuando en nombre y representación del Consorcio.

De otra parte, **D. / D<sup>a</sup>.** Roberto Sebastián López con D.N.I. nº 53130341 L, actuando en nombre y representación de ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL, con N.I.F. nº B02727277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. / D<sup>a</sup>. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 22 de octubre de 2020, bajo el nº 1806 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por resolución del órgano de contratación de fecha 12 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presenta contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Granada con fecha de 13 de noviembre de 2021 (informe núm. GR 2021/295).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de noviembre de 2021 por importe de 150.000,00 euros, IVA excluido.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 28 de marzo de 2022, a la empresa ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del portal “Guadalinfo.es” y de la herramienta de gestión de actividades

---

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

“Agora”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 144.880,00 euros CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 30.424,80 euros TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 175.304,80 euros CIENTO SETETA Y CINCO MIL TRESCEINTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio “Fernando de los Ríos”, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<i>Año</i>	<i>Importe IVA incluido</i>	<i>Partida presupuestaria</i>
2022	131.478,60 €	0140010000 G/12D/21600/00 01
2023	43.826,20 j€	0140010000 G/12D/21600/00 01
	175.304,80 €	

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 1 año, iniciándose 1 de abril de 2021.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 7.244,00 euros en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Delegación Provincial de

Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500462710, de 14 de marzo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA.-** La empresa contratista ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS S,L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.



Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado  
ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

Fdo.: Roberto Sebastián López

